

FELIX DENEGRÍ LUNA
BIBLIOTECA

MAY 18 1956

DESPUES de la guerra tenaz que la República ha sostenido por el espacio de dos años contra la titulada Confederacion Perú-Boliviana, que logró destruir á fuerza de prodijiosos sacrificios, yo solo debia presentar á la consideracion del Congreso el cuadro lastimero de la Hacienda pública que aparece en todas partes tras del esplendor de las victorias. Las naciones, por opulentas que sean, jamas levantan monumentos de gloria, sino abriendo heridas profundas en sus intereses económicos; ni consiguen vindicar la inmunidad de sus derechos, y mantener su importancia política, sino contrayendo onerosos empeños que absorven sus rentas, y han llegado á ser muchas veces el oríjen de funestas bancarrotas y de incalculables infortunios. ¡Con cuánta razon debia, pues, lamentar ahora esta desgracia, cuando nuestro pequeño erario, sumido poco ha en la penuria, se ha visto despues obligado á sufragar para una guerra exterior, y á satisfacer las exigencias de todo jénero que han nacido por momentos en esta terrible y prolongada crisis! Efectivamente, cualquiera que eche la vista á los acontecimientos extraordinarios que se han obrado por nuestro influjo, y calcule por ellos la magnitud de los esfuerzos que hemos hecho, y lo crecido de los gastos que hemos tenido que emprender, no puede ménos que suponer la Hacienda Nacional en un estado de postracion completa.

Cuando el usurpador del Perú nos dirijió sus primeros y alevosos tiros, apénas contábamos con un cuerpo de tropas reducido y con una goleta de guerra y un bergantin desarmado; carecíamos de vestuario, armamento y municiones; nada teníamos sino el sentimiento de nuestra dignidad y de nuestras fuer-

zas. La gravedad de las ofensas recibidas nos hizo sin embargo cerrar los ojos á toda consideracion: se rompió la guerra y fué preciso adquirirlo, organizarlo, prepararlo todo, desde el soldado que debia defender el honor y la seguridad amenazada de la República, hasta la mas menuda prenda de su uniforme. Se debia buscar al enemigo en su propio territorio y hostilizarle simultáneamente por mar. A costa de un incesante trabajo estaba ya todo dispuesto para este objeto, cuando la traicion execrable de Quillota hizo estallar una explosion que consumió el fruto de nuestros primeros sacrificios. El nuevo ejército que con presteza admirable se levantó mas fuerte y mejor provisto que el primero, partió de nuestras playas, pero volvió menoscabado en su fuerza, desmejorado en su armamento, desnudo de equipaje y alcanzando al Estado en considerables sumas. Este era un golpe fatal que parece debia abatir el ánimo mas constante; con todo no fué mas que una ocasion de lucir las virtudes públicas de los ciudadanos, y una prueba costosa, pero lisonjera, de nuestros recursos. La expedicion se rehizo en breve tiempo, se pagaron los trasportes, se cubrieron otros empeños, se ajustó el Ejército de sus haberes, se acrecentó con cuerpos numerosos, se le proveyó hasta de mulas y víveres para sus marchas por tierras enemigas. Seis mil soldados de la República desplegaron al frente de la capital de la Confederacion, al mismo tiempo que diez buques de guerra bloqueaban sus puertos principales y concluian con los restos de su marina. Auxilios de hombres y de caballos fueron despues á engrosar las filas del Ejército Restaurador: una hermosa division de todas armas estaba tambien lista para marchar al primer llamamiento del Jefe de nuestras tropas. ¡Qué de sumas no habrá costado, pues, crear desde sus primeros elementos, sostener y reparar los quebrantos de ese Ejército y Escuadra, que han sido al fin poderosos para tras-

tornar la faz del Continente! Sin embargo el Congreso sabe que los sueldos de toda clase de empleados se han cubierto mensualmente sin descuento alguno; que el Crédito público ha cumplido con una exactitud relijiosa sus antiguos y nuevos compromisos; que las necesidades del servicio se han satisfecho como en medio de la paz mas profunda. Aun hai mas: se han levantado en este tiempo edificios públicos, abiértose un nuevo y costoso camino carril, y remitídose á Europa gruesas cantidades para la construccion de la hermosa fragata que se espera y para otros objetos de utilidad nacional. Apénas, señores, puede ser creído. Las rentas ordinarias, con lijeros auxilios, han bastado para tan injentes desembolsos. La propiedad del ciudadano constituida ya entre nosotros como un sagrado inviolable, no ha experimentado (escusado era decirlo) la mas leve vejacion: los donativos y empréstitos forzosos, las contribuciones extraordinarias que arruinaban en otro tiempo la industria y las fortunas, desaparecieron de Chile; y solo se conserva su memoria para graduar el inmenso espacio que hemos recorrido en la carrera del órden y de la civilizacion. Las rentas nacionales, repito con placer, han bastado para todo: ellas han sido un manantial que no se ha agotado ni por las caudalosas salidas, ni por las turbaciones que con la guerra debieron experimentar las fuentes que las alimentaban. Ellas estan libres y descargadas de toda obligacion en el interior de la República; de manera que despues de haber desplegado recursos suficientes en una larga y porfiada lucha, la paz vuelve y nos encuentra intactos y en todo el vigor de nuestras fuerzas. He aquí, señores, el fenómeno consolador que ofrece nuestra República, fenómeno que llena de gozo el espíritu, y que promete en lo futuro una Era de prosperidad y de ventura.

¡Mas como se ha verificado este prodijio que

sobrepuja los cálculos y las esperanzas mas halagüeñas? Este es el gran problema, cuya solución deseara yo que se grabara eternamente en el corazón de los chilenos. El es el fruto de la paz doméstica que de diez años á esta parte ha venido á hacer su asiento entre nosotros, trayéndonos en premio del buen sentido con que abrazamos siempre la causa del orden, los innumerables beneficios que la acompañan: ella ha permitido que se desarrollen libremente los jérmenes de prosperidad que contiene nuestro suelo: ha permitido que la agricultura, el comercio, la minería, las artes y la civilización, emprendan á la vez el rápido movimiento con que las vemos adelantarse, y que las turbulencias políticas de los tiempos pasados habian hecho detener. Las leyes económicas expedidas en la última época, sábiamente calculadas para prestar fomento á la industria nacional, han contribuido tambien en gran manera á este resultado feliz; y mediante ellas la regularidad ha sucedido al antiguo desgüeño en la administración de las rentas, y la moralidad de los empleados á los escandalosos abusos de que el erario fué en otro tiempo víctima. El Gobierno por su parte, léjos de entregarse á una prodigalidad á que lo invitaba el buen estado de las rentas públicas, ha tratado por el contrario de aprovechar esta ventaja preciosa, y una severa economía ha sido la norma de sus deliberaciones. Añádase á esto la confianza que ha sabido granjearse por la buena fé de sus procedimientos, y la exactitud escrupulosa con que cumple sus compromisos; confianza que le ha abierto, por decirlo así, las arcas de los ciudadanos y de los extranjeros, y proporcionádole socorros abundantes y muchas veces gratuitos; y se tendrá una explicación natural de aquel fenómeno, que merece por cierto llamar la atención de los observadores.

Luego que el Jeneral Santacruz comenzó á ejercitar sobre nosotros su política perturbadora, el Con-

greso autorizó al Presidente de la República para levantar un empréstito de 400,000 pesos con el fin de organizar las fuerzas navales que debían poner dique á los proyectos temerarios de aquel usurpador. No fué sin embargo necesario hacer uso de este medio, sino en los primeros momentos en que todo faltaba, y en que las rentas ordinarias no pudieron de pronto satisfacer á nuestras necesidades. El empréstito decretado y reducido después por el Gobierno á la suma de 200,000 pesos, produjo 105,000, cantidad comparativamente pequeña, que no ha ocasionado variación en el estado del crédito, ni aumentado sino ligeramente las obligaciones del erario. Bien conoció el Gobierno que conviene á todas las naciones, y especialmente á las que como la nuestra cuentan con reducidos capitales, sacar estos empréstitos de países extranjeros; pero consideraciones de gran peso, tanto en el orden económico, como en el político, le indujeron á levantarlos dentro de nuestro propio territorio. Los acontecimientos, en primer lugar, se sucedían con tal rapidez, que no daban tiempo para jirar estas especulaciones á largas distancias; y aun cuando hubiera podido allanarse este inconveniente, no era de esperar que hallásemos condiciones ventajosas, en donde no había interés ni simpatía por la empresa, á que el empréstito estaba destinado. Juzgó pues el Gobierno que la República debía sacar de su propio seno las armas con que combatiere á su enemigo, y para que este esfuerzo le fuese ménos oneroso, ocurrió al arbitrio de dividir la suma decretada en acciones de á 500 pesos, las cuales solicitó de la patriótica y libre voluntad de los ciudadanos. Así los que recibieron una especial invitación del Gobierno, y que se allanaron á prestar este servicio, fueron los únicos á quienes gravó el empréstito; pero los gravó con una cantidad tan moderada que no podía cercenar sensiblemente sus

capitales, ni reducir el círculo de sus especulaciones. Otra ventaja produjo todavía esta medida, y fué, que siendo tan pequeño el sacrificio que se pedia á los prestamistas, no tuvieron dificultad en convenir en el interes extremadamente módico del cuatro por ciento que se les habia ofrecido. Debe ser grato al Congreso saber, que hasta el dia se han amortizado 25,000 pesos correspondientes á este empréstito, es decir, cerca de la cuarta parte de su importe total, y que los accionistas no han tenido el mas leve motivo de queja que los retraiga en lo venidero de entrar en esta clase de negociaciones con el fisco: sus intereses son cumplidamente satisfechos en las mismas épocas señaladas por el pacto.

Otra de las providencias que tomó el Gobierno para proveerse de los fondos, que la guerra hacia necesarios, fué conceder á los deudores fiscales constituidos en mora la reduccion de los intereses á un cinco por ciento anual, si cubrian sus créditos en el plazo que les señaló. La lei condena á los deudores fiscales que no cumplen en el tiempo correspondiente á pagar un interes tan crecido, que la Lejislatura, movida solo de consideraciones de equidad, les ha dispensado varias veces la misma gracia. Estos motivos, y las circunstancias del erario, impulsaron al Gobierno para el decreto que nos ocupa, cuyo resultado por otra parte apénas ha disminuido en una pequeña porcion la suma á que el Gobierno tenia derecho segun las leyes vijentes.

En la Memoria que tuve la honra de presentar al Congreso en 1.º de agosto de 1836, prometí someter á su deliberacion un proyecto de lei para consolidar la deuda nacional interior, que habia sido reconocida por la lei de 17 de noviembre de 1835. Los graves acontecimientos que ocuparon en aquel tiempo la atencion del Gobierno, no permitieron cumplir por entónces mi promesa, y como las Cá-

maras cerraron despues sus sesiones para volverlas á continuar en una época que se presentaba distante, fué preciso que el Presidente de la República procediese por sí en este grave y delicado asunto, obrando en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido. Yo debo imponer ahora á los lejisladores de todas las disposiciones que se han dictado en esta importante materia.

Desde que á mediados del año de 1827 pensó el Gobierno reconocer la deuda interior, habia invitado á sus acreedores á que fuesen á rejistrar sus créditos en un libro que se mandó abrir con este objeto. Posteriormente la lei citada de 17 de noviembre de 1835, dando un aspecto formal á este negocio, parecia anunciar la aproximacion del momento en que sus acciones iban á ser atendidas y satisfechas: con todo los acreedores, ya sea por incuria en el manejo de sus intereses, ó por desconfianza de obtener el provecho que se les ofrecia, habian descuidado practicar aquella operacion, que era la base sobre que debian estribar las disposiciones lejislativas subsiguientes; porque sin un conocimiento aproximativo del monto total de la deuda, no se podia arreglar su pago, ni señalar el interes que debia gozar en proporcion al estado de las rentas públicas. El decreto de 14 de febrero de 1837 fijó, pues, plazos razonables para evacuar esta diligencia previa.

Despues de esta providencia, la consolidacion de la deuda interior era un paso indispensable: lo reclamaban al mismo tiempo el deber de la Nacion, que habia reconocido sus empeños y estaba en la obligacion de satisfacerlos; el arreglo de la Hacienda, que no puede verificarse mientras no se determinen con exactitud las cargas que la afectan; el crédito en fin, depósito rico de donde los Gobiernos sacan sus mas preciosos recursos, y que no puede jamas existir si no se cubren escrupulosamente las deudas

contraídas. Tales fueron los justos motivos que impelieron á dar la resolución de 22 de febrero de 1837 que manda consolidar la espresada deuda interior. Mas por justos que fuesen los títulos de los acreedores y grandes los deseos del Gobierno de atender á ellos en toda su estension, era preciso ceñirse á lo que podian suministrar las rentas nacionales. Designar á la deuda consolidada el interes corriente de los capitales, y destinar gruesas cantidades á su amortizacion, hubiera sido lo mismo que contraer compromisos imposibles de cumplir, y sancionar la bancarrota de la Hacienda. Nuestros acreedores extranjeros demandan tambien una consideracion preferente, y en la imposibilidad de satisfacer las obligaciones que tenemos dentro y fuera de la República, la justicia exige, que los recursos disponibles, se distribuyan proporcionalmente entre unos y otros. En esta virtud se señaló á la deuda interior un medio por ciento como capital amortizante, y el interes del tres por ciento anual, que si es de poco valor en sí mismo, contribuye sin embargo á acrecentar los beneficios que los acreedores del Estado han reportado de la consolidacion. Mas como la suma designada para la amortizacion es tan reducida que solo puede justificarse por las circunstancias apuradas del erario, creo que deberá aumentarse tan pronto como se haya ajustado el pago del empréstito extranjero, y restableciéndose la debida proporcion entre los ingresos y gastos del tesoro.

Pero el decreto de que estoi hablando contiene una disposicion que no debo pasar en silencio. Habia anunciado en mi última Memoria que se podian buscar medios oportunos para hacer mas llevaderos los empeños que iba á contraer el erario por la consolidacion de la deuda nacional interior. Estos expedientes ó arbitrios llegaron á ser indispensables á consecuencia de la guerra que sobrevino; y el que adoptó el Gobierno tiene en su favor consideracio-

nes de gran peso. Los documentos de las deudas fiscales se hallaban, ántes de las leyes expedidas para su reconocimiento y pago, abatidos á un ínfimo valor: se habia perdido casi la esperanza de que fuesen alguna vez atendidos, y aun hai multiplicados ejemplos del absoluto abandono en que se les tenia por muchos. Las leyes mencionadas han venido á dar vida á estos documentos, y á crear en manos de sus tenedores un capital con que quizá no contaron jamas. Se podia, pues, sin ofensa de la justicia reducir algun tanto esta ganancia, ó mas bien, no era extraño que se exijiese una lijera condicion, cuando se iba á hacer un considerable beneficio. En consecuencia dispuso el Gobierno, que para efectuar la consolidacion de algun crédito, se entregase previamente en Tesorería un diez por ciento sobre el valor del crédito, cuya cantidad se agregaria á la deuda, y ganaria tambien el mismo interes. Todos se han allanado sin dificultad á esta medida, lo que prueba que no pugnaba con las reglas de la equidad, ni con la conveniencia privada. Y si esta providencia no ha causado á los particulares gravámen de consideracion, ha proporcionado al erario señaladas ventajas. Los 144,740 pesos $5\frac{3}{4}$ reales, á que asciende el producto del diez por ciento, han servido para cubrir hasta ahora los réditos y hacer la amortizacion del capital sin echar mano de las rentas ordinarias, y seguirán prestando este servicio por algun tiempo mas. Miétras tanto, han sido uno de los auxilios extraordinarios con que ha contado el Gobierno para sostener la guerra, y bajo este aspecto pueden considerarse como un empréstito de mutuas ventajas para los contrayentes, que contribuyendo al triunfo de nuestras armas, ha hecho que saliéramos cuanto ántes de los apuros pecuniarios á que la guerra nos tenia reducidos. La deuda que se ha consolidado hasta el dia llega con inclusion del derecho del 10 por ciento á 1,580,566 pesos $1\frac{1}{2}$ reales,

cantidad mui inferior á la que se habia calculado por algunos; y las sumas amortizadas hasta la fecha ascienden á 39,075 pesos. Otros créditos hai reconocidos por la lei de 17 de noviembre de 1835, que no se encuentran comprendidos en esta suma, porque fueron exceptuados de la consolidacion y deben correr distinta suerte: tales son los que proceden de sueldos atrasados desde 1817 hasta 1830, de pensiones pias, de réditos de principales consolidados, y otros que por su naturaleza deben considerarse alimenticios y que por disposiciones anteriores se habian mandado pagar.

Mas como aun quedan por consolidar 345,902 pesos $2\frac{1}{2}$ reales que han sido reconocidos hasta la fecha como deuda lejítima del Estado, y existen por otra parte varios créditos por los cuales no se ha hecho jestion alguna, ya sea por estar envueltos en litijios judiciales, ó comprendidos en herencias indivisas; ya por ausencia de los interesados ú otros motivos; el Gobierno ha prorogado últimamente por seis meses mas el término para verificar todas las operaciones necesarias hasta su consolidacion. Ellos pudieron haberse mirado como cancelados por la expiracion del tiempo que se concedió para hacerlos valer; pero no era digno de la Nacion aprovecharse de esta coyuntura para eximirse de cubrir deudas efectivas: se creyó mas bien, que tanto para dar ejemplo de moralidad, como para hacer una manifestacion de la buena fé con que se ha procedido en este asunto, se debia otorgar aquella nueva dispensacion. Mas de 400,000 pesos (valor real de la deuda consolidada) consignados ántes en papeles sin uso, han comenzado á vivificar la industria y á mejorar la fortuna de sus poseedores. Ellos se admiten sin dificultad en las transacciones y constituyen uno de los agentes de la circulacion. En un pais como el nuestro, en donde los manantiales de la riqueza sembrados por todas partes claman por la

industria que los beneficie, todo lo que sea crear fondos para especular es de una utilidad inmensa, y la leve pension que en el caso de que hablamos, va á cargar sobre el tesoro público, está superabundantemente compensada con las ventajas que proporciona á los particulares, y que, en último resultado, ceden á beneficio del tesoro mismo.

El Gobierno ha permitido que estos billetes sirvan de obligaciones hipotecarias en los remates de diezmos, admitiéndose por los dos tercios de su valor real. Claras son las ventajas de semejante disposicion; ella ennoblece aquellos documentos, franqueándoles un nuevo destino en que pueden ser empleados; allana las dificultades que ocurren en las oficinas para la admision de fianzas; y por consiguiente facilita la competencia de nuevos licitadores, de que pende en gran parte el aumento de la renta decimal.

La deuda del seis por ciento creada para la reforma militar en 1829 sigue pagándose religiosamente. De los 600,000 pesos que se emitieron á la circulacion van amortizados hasta la fecha 307,400 pesos, y los billetes correspondientes á ella han subido en la última amortizacion hasta el valor de 82 por ciento. Puedo asegurar lleno de una satisfaccion verdadera, que en el ramo de la deuda interior nada resta que hacer en el departamento de Gobierno que está á mi cargo.

Falta solo que atendamos á nuestros acreedores extranjeros, cuyas demandas fundadas en los mas justos títulos afectan el honor de la Nacion. No ha sido por cierto falta de voluntad la causa del atraso que ha sufrido el cumplimiento de nuestras obligaciones para con ellos; consta al Congreso y á la Nacion entera los vehementes deseos que han animado siempre al Gobierno de la República para arreglar este asunto y cerrar la puerta á las reclamaciones de los accionistas. Pero los estados tienen con tanta frecuencia como los particulares épocas de desgra-

cia, en que sus rentas padecen detrimento, y en que se ven en la dura precision de suspender sus pagos. Aquejados por una turbacion incesante desde 1823 á 1830, el tesoro público se hallaba exhausto, desprovisto de recursos aun para satisfacer aquellas necesidades sin las que los cuerpos políticos no pueden existir. El órden vino despues de este período á reparar con lento influjo los males anteriores; y ya que en el dia podemos contar con un réjimen regular y metódico, nuestros empeños en el exterior serán seguramente atendidos. Yo espero que los acreedores extranjeros nos harán la justicia de confesar que no pudimos, ántes de establecer el órden en la percepcion y manejo de las rentas, ántes de tomar razon de nuestros gastos indispensables, en una palabra, ántes de organizar y dejar corriente esta máquina que nos provee de caudales, cumplir con regularidad las obligaciones que contrajimos. Sin este órden, fundamento de toda prosperidad fiscal, ninguna transaccion se hubiera ajustado en la confianza de ser cumplida. Mas puedo anunciar que no está léjos el dia en que cesen estas quejas, que hieren en lo mas profundo nuestra delicadeza: el Gobierno ha nombrado tiempo ha un agente con este principal objeto, y tiene la órden de permanecer en Lóndres hasta la feliz terminacion de este negocio.

Paso ahora á dar cuenta del estado de las rentas públicas y de las providencias que se han librado para su mejora.

Desde luego la renta de Aduanas reclama una mencion preferente, por ser la que contribuye al tesoro con mas copiosos ingresos; y porque es por su naturaleza el barómetro que manifiesta el movimiento del comercio y de la riqueza de la Nacion. Poco es lo que se ha hecho á este respecto en el período transcurrido desde mi última Memoria, y ménos aun lo que resta que hacer en lo ve-

nidero: afortunadamente poseemos una completa Ordenanza de Aduanas, en donde estan detalladas con reglas claras y sencillas todas las operaciones fiscales y los derechos que deben pagar las mercaderías en los diversos jiros del comercio: ella está fundada sobre principios liberales, y calculada expresamente para fomentar el desarrollo de nuestra industria naciente; á ella somos deudores en gran parte del extraordinario ensanche que ha tomado el comercio en estos últimos años y que ha convertido á nuestros puertos en el almacén jeneral de los Estados que se extienden á lo largo del Pacífico. La lei de Comisos que expidió la pasada Lejislatura, señalando una sancion provechosa á las leyes promulgadas, aseguró su cumplimiento, y dió remate á aquel importante código. Desde entónces el Gobierno no ha hecho mas que dictar algunos reglamentos supletorios, llenar lijeros vacíos, abrir nuevos puertos al comercio de cabotaje y establecer en otras Aduanas secundarias para la mas fácil expedicion de los negocios. La junta creada por la lei de Comisos para entender en los juicios de menor cuantía que se suscitasen en Valparaiso, se ha establecido tambien en las Aduanas de la Serena y de San Carlos de Chiloé. Esta es ocasion oportuna de anunciar al Congreso que aquella disposicion ha producido los mas saludables resultados. El método sumario y verbal que se prescribió para sus procedimientos ha dado un acelerado curso á la secuela de estos juicios, envueltos ántes en las complicadas y lentas fórmulas de los juzgados ordinarios; y todo el que conozca lo que vale la brevedad en cuanto tiene relacion con el jiro mercantil, sabrá apreciar debidamente esta nueva institucion. Yo creo que la cantidad de 300 pesos que la lei fijó para determinar los juicios de menor cuantía deberia ampliarse á la de 600 pesos, y con esta medida, sin perjudicar en lo menor la recta administracion de justicia, se harian doblemente útiles las juntas mencionadas.

Como un apéndice de la Ordenanza de Aduanas debe mirarse el reglamento que se dió al gremio de jornaleros de Valparaiso en abril de 1837. El embarque y descarga de las mercaderías es una operacion que concierne exclusivamente á los particulares, y por la cual el Gobierno no cobra derecho alguno; pero está tan íntimamente ligada con el despacho de las Aduanas y Resguardos, y por otra parte interesa tanto al comercio la exactitud y órden con que se verifique, que creyó el Gobierno conveniente sujetarla á reglas fijas, y ponerla bajo la vijilancia de ciertos empleados é inspectores. En virtud de aquel reglamento, los jornaleros de Valparaiso forman una asociacion organizada perfectamente, que se expide á completa satisfaccion de los negociantes, y que tiene un fondo comun ya mui considerable que responde por las faltas cometidas por cualquiera de sus miembros. Es hermoso el espectáculo de regularidad y honradez que ofrece esta asociacion, así como lisonjero ver ya planteada entre nosotros una institucion que, como la que nos ocupa, tiene una caja de ahorros que socorre á sus contribuyentes en sus dolencias, les da una pension vitalicia si llegan á inutilizarse en el trabajo, y les permite el consuelo de dejar á sus familias un fondo de que disponer. ¡Ojalá que este ejemplo sea imitado en otros puntos de la República, y por las demas clases de artesanos!

La Aduana de Santiago, de cuya perjudicial injerencia en el comercio interior, opuesta al sistema adoptado por las últimas leyes fiscales, hablé al Congreso en mi última Memoria, fué extinguida por decreto de 11 de marzo de 1837. En su lugar se ha erijido otra en Santa Rosa de los Andes con el objeto de velar sobre el comercio que se hace con las Provincias Argentinas. Por largo tiempo el tráfico de cordillera habia sido desatendido, y los especuladores estaban en posesion de poder cometer impunemente frau-

des con perjuicio notable de los intereses fiscales. Los resguardos estacionados en los pasos habilitados de cordillera eran la única salvaguardia contra el contrabando; pero su organizacion carecia de los medios suficientes para precaverlo. El Gobierno ha puesto término á este desórden, señalando los pasos de *Hornillos* y de los *Patos* como únicos habilitados para el tráfico de las mercaderías que se exportan é importan; y encargando á la oficina de la Aduana el formal cuidado de hacer observar las leyes. De su asiduo y laborioso empeño se debe esperar la reforma de los vicios radicados en aquella parte de la República.

En el comercio de metales se habia introducido tambien el fraude de mezclar escorias y otras materias extrañas á las barras de cobre que se destinaban para la exportacion á paises extranjeros: fraude que desacreditando el principal artículo de retorno que ofrecemos á las mercaderías europeas, debia traer males de gran trascendencia. Sérías reclamaciones se elevaron al Gobierno con este motivo, y ellas no podian ménos que ser acogidas y satisfechas conforme á la justicia que las apoyaba. Se ha dispuesto, pues, que cada establecimiento de fundicion tenga su marca propia, sin cuya calidad no pueden las Aduanas permitir la exportacion del metal de cobre en barras; para que por este medio pueda descubrirse el fraude, dejándose á los contratantes el uso libre de sus derechos para demandarlos con arreglo á las leyes vijentes, que á pesar de esta disposicion económica no ha querido el Gobierno alterar.

Durante la guerra que hemos sostenido contra la extinguida Confederacion Perú-Boliviana, el Gobierno se vió en el caso de dictar una providencia momentánea que afectaba las rentas de Aduanas, pero que era reclamada por la equidad y las consideraciones que merece el comercio. El Gobierno Protectoral habia prohibido absolutamente la introduccion de las producciones naturales é industriales

de Chile. Esta disposicion, mal acordada y alterada con frecuencia, perturbó algunas negociaciones y obligó á volver á Valparaiso y otros puertos de la República los frutos del pais que, habiendo salido de ellos, no pudieron desembarcar en el Perú á consecuencia de aquella deliberacion. El Gobierno los eximió, pues, de pagar los derechos de importacion que debian satisfacer con arreglo á nuestras leyes, exijiendo á los interesados todas las seguridades necesarias que justificasen la identidad de los efectos; pero este es quizá el menor de los favores que, aun en la época de nuestros mayores conflictos, hemos dispensado al comercio exterior.

Concluida la guerra han desaparecido los obstáculos que embarazaban el mutuo cambio de las producciones chilenas y peruanas. Los derechos que en justa retorsion se impusieron á los azúcares y chancacas del Perú, á consecuencia de los injentes impuestos que gravaban á los trigos y harinas de Chile, no debian existir ya por mas tiempo, y el Gobierno los ha suprimido por decreto de 13 de abril próximo pasado, restableciendo las cosas á su estado natural, sin aguardar á que el Perú por su parte hubiese dado un paso de igual naturaleza. Una amistad sincera en nuestras relaciones internacionales, hará deponer antiguas rivalidades, á que jamas dimos motivo, y dará principio á una nueva era de recíproca ayuda y benevolencia.

La contribucion del Catastro ha ofrecido desde su establecimiento graves embarazos de que el Congreso se halla instruido: los unos nacia de la dificultad de introducir una imposicion nueva, cuando no teníamos organizada en el pié correspondiente la administracion interior de nuestros pueblos; otros de circunstancias que no se previeron al tiempo de dictar la lei, y que orijinaron reclamos multiplicados y la consiguiente disminucion de la suma que debia producir el impuesto. Estos últimos inconve-

nientes fuéron remediados por el proyecto que el Gobierno sometió á las Cámaras Lejislativas y que éstas sancionaron en 28 de enero de 1837. Con arreglo á él, se nombraron las juntas departamentales que debian hacer el nuevo repartimiento, y tambien la Junta Central, á quien se encargaba dar la última mano á esta operacion delicada. Las Juntas encontraron entorpecimientos que han retardado la conclusión de sus tareas, y aun no se ha podido concluir á lá fecha el cuadro jeneral que debe formar la comision central; con este motivo el Catastro ha seguido cobrándose con arreglo á la primera lei por las listas de 1834; pero me lisonjeo de que en el presente año se planteará la contribucion con toda la equidad posible, y que cesando los reclamos á que dió lugar el repartimiento anterior, no tendrá el erario que sufrir embarazos en la recaudacion de este ramo. Miéntras tanto la demora en la formacion de las nuevas listas, ha permitido hacerlas con la exactitud posible, y nos ha suministrado una coleccion de datos estadísticos que es en realidad preciosa.

El Gobierno durante el tiempo de que estoi dando cuenta ha fijado su atencion en la Casa de Moneda de Santiago, establecimiento digno por cierto de la proteccion de las autoridades y que ha venido en decadencia por causas que son bien conocidas. El primer paso que dió á este respecto, fué hacer venir de Europa máquinas arregladas á los ventajosos métodos que se practican en aquella parte del mundo, las cuales puestas al corriente han simplificado y dado gran velocidad á los trabajos con manifiestas ventajas á los que estaban ántes en ejercicio: tambien llegaron con ellas un artista y un buen repuesto de herramientas. Allanado así el entorpecimiento que ofrecia la imperfeccion de los antiguos aparatos y que acrecentando los costos de amonedacion retraia á los mineros de destinar sus pastas á este objeto, se autorizó á la expresada Casa

para pagar la plata piña de lei de once dineros á razon de ocho pesos dos reales marco. Una de las miras importantes que se propuso el Gobierno en esta providencia, fué proveer constantemente al mercado del numerario que necesita para sus cambios, y cuya falta ha ocasionado frecuentemente, en estos últimos tiempos, perjuicios que conviene evitar.

Para dar fin á esta materia debo decir al Congreso que consultando la mayor seguridad y elegancia del cuño de la moneda de oro, hizo el Gobierno algunas alteraciones en la lei de 24 de octubre de 1834: ellas son relativas puramente á los adornos y figuras del tipo, y en nada varian lo sustancial de la lei.

Pero entre todos los trabajos del Gobierno en el departamento de Hacienda, el que descuella con especial importancia es en mi concepto la Ordenanza de la Contaduría Mayor y Tribunal Superior de Cuentas. Unas tras otras se habian sucedido las varias administraciones de la República, anhelando siempre por establecer el órden en esta parte capital del sistema de oficinas; mas el tiempo habia trascurrido agravando cada dia los males que su organizacion hacia sentir en lo mas delicado del servicio público. La Comision de Cuentas creada provisoriamente en 1828 con un objeto distinto de aquel á que despues se destinó, y para el cual careció de reglas y del número competente de empleados, se hallaba sobrecargada de un inmenso rezago de cuentas atrasadas, y su Jefe sin accion para dar curso á los juicios que sobre ellas debian recaer. Por otra parte el comercio, á quien conviene que sus operaciones sean veloces, tenia pendientes allí cargos perennes, miéntras no se feneciesen las cuentas presentadas por las Aduanas de la República. ¡Ni cómo hacer efectiva la responsabilidad de los administradores de las rentas públicas, si la oficina encargada de velar sobre la pureza de sus procedimientos tenia

que sepultar en un inmenso archivo, por falta de autoridad y de medios, los documentos que debian servir para descubrir el fraude? La Comision de Cuentas en el pié que estaba montada no era mas que un depósito indijesto de papeles, que nada podia obrar, que obstruia el curso de los negocios, que paralizaba la marcha de la administracion, y mantenia en un perpetuo atraso el ramo cabalmente que necesita de mayor actividad y del mas puntual des-
empeño.

En las Ordenanzas expedidas para la reforma de aquella oficina en 18 de mayo último, hallará el Congreso el remedio de todos estos males. Ellas establecen el competente número de empleados para el exámen y revision de las cuentas, prescriben las formalidades y mecanismo del despacho, y determinan las funciones de las oficinas de una manera que parece conciliar la brevedad de los trabajos con la exactitud de las investigaciones. Se ha fijado el plazo de tres meses en que los empleados de Hacienda deben dar razon de los caudales que administran, medida que remueve los embarazos que naturalmente debia ofrecer el exámen de los abultados documentos que por disposiciones anteriores se remitian cada seis meses á la extinguida Comision Jeneral, con perjuicio de los empleados responsables y del comercio; y como era frecuente que la remision de las cuentas ocasionase nuevas demoras por la dificultad de encontrarse conductores seguros que se hiciesen cargo de traerlas á la capital, se ha ordenado que se dirijan por la Estafeta, dándose mutuamente los empleados certificados que acrediten la entrega que hacen los unos, y la remision y recibo de los otros, para la completa seguridad y responsabilidad de todos ellos. Mas la parte verdaderamente importante de la Ordenanza es la relativa á los juzgados de cuentas: aquí estaba el vicio capital del anterior sistema, y allí fué donde el Gobierno hizo

una variacion sustancial. El Jefe de la Contaduría Mayor instruido naturalmente por una larga experiencia en el manejo de estos negocios, y que tiene tantos agentes que le ayudan, está llamado por el orden de las cosas, á terminar con mejor acierto que otro alguno las cuestiones que se susciten sobre la conducta administrativa de los empleados fiscales: la Ordenanza le ha dado, pues, al Contador mayor esta atribucion. La segunda instancia que en todos los juicios parece ser un recurso equitativo, se ha restablecido conforme á nuestras antiguas leyes, simplificándose los procedimientos en cuanto ha sido posible. En fin, se ha designado el modo de residenciar á esta oficina superior, y puesto así el complemento á las Ordenanzas.

Desde el puesto elevado que la Contaduría Mayor ocupa sobre el resto de las oficinas, debe descubrir los vicios que dominan en cada una de ellas, notar los defectos de las leyes y de los empleados, y proponer al Gobierno saludables reformas. Ella está destinada á coadyuvar con la Legislatura á la grande empresa de reducir á un sistema ordenado la recaudacion, manejo é inversion de las rentas públicas.

Era de mi deber imponer al Congreso de la suerte que han corrido el comercio y la industria en jeneral á consecuencia de la pasada guerra; pero la administracion interior de nuestros pueblos no se halla todavía en tal grado de perfeccion, que pueda suministrar al Gobierno los datos estadísticos necesarios para formar á este respecto un juicio exacto. Los estados de Aduana son los únicos que pueden dar alguna luz aunque débil, que no basta para satisfacer el ánimo, ni para descubrir distintamente la parte especialmente lacerada, á que deba aplicarse con preferencia un eficaz remedio. Juzgando sin embargo por ellos y por la voz pública, que es siempre la expresion sincera de la realidad

de las cosas, puedo asegurar, que los males inferidos por la guerra, distan mucho de lo que pudo temerse: no se han experimentado aquellos quebrantos que reducen á la miseria á multitud de negociantes, ni se ha disminuido sensiblemente la importacion de mercaderías extranjeras, ni menoscabado la produccion de frutos nacionales. Lijeras quejas se oyeron, es verdad, en algun tiempo, y fueron repetidas por los que deseaban encontrar ocasion de censurar la política del Gobierno; mas estas quejas no eran tanto efecto de pérdidas sufridas, como obra del temor de futuras desgracias. Sin duda hubo alguna leve paralización en el jiro mercantil: pero ¿qué vale este pequeño inconveniente, comparado con los males que debia acarrear una tenaz y prolongada guerra? ¿No es mas bien una prueba de que esta época aciaga para todos los pueblos ha pasado sobre nosotros sin dejar vestijios de su funesta influencia? Yo no tendria mas que presentar al Congreso el estado de la renta de Aduana, siempre ascendente, para desvanecer cualquiera prevenicion en contrario, y para hacer que la Lejislatura descansa en la confianza de que no tenemos que reparar grandes desgracias nacidas de las circunstancias penosas, de que acabamos de salir. No puedo, señores, tocar esta materia sin sentirme movido á dar gracias á la Divina Providencia, que con mano pródiga ha derramado en la República su influencia bienhechora: ella nos elijió para instrumento de su justicia; nos constituyó custodios de la independencia y libertad del continente, y no permitió que al cumplir esta mision augusta, fuésemos víctima de nuestra decision y de nuestro jeneroso aliento.

Despues de esta causa primera reguladora de los acontecimientos humanos, me parece encontrar la explicacion de este fenómeno en la conducta del Gobierno, que ha tendido invariablemente á templar en cuanto le era dado los resultados del rompimiento de la paz. Fuera del respeto ciego que

ha guardado á la propiedad, aun en los mayores conflictos del tesoro, las instrucciones altamente filantrópicas dadas á la Escuadra Nacional, y que presentan una relajacion sin ejemplo de los derechos que concede la guerra, bastaban por sí solas para demostrar esta verdad honrosa. Nuestra Escuadra ha recorrido varias veces de Norte á Sur las dilatadas costas de la extinguida Confederacion en el largo tiempo de dos años y medio: una sola reclamacion no se ha elevado contra ella, ni por vejaciones hechas al comercio neutral, ni por captura de propiedades pertenecientes á súbditos de aquella malhadada Confederacion. Tan noble comportamiento permitió al comercio continuar en el libre curso de sus especulaciones, en medio de los fuegos enemigos, tan esento de molestia por nuestra parte como podria estarlo en la calma de una tranquilidad completa.

Si todos los ramos de la industria nacional siguen sin interrupcion su marcha progresiva, la minería saliendo de los límites en que debia encerrarse nuestra esperanza, se adelanta con pasos ajigantados á una época de brillante prosperidad. En los estados que se acompañan bajo los números 2, 5 y 8 hallará el Congreso una demostracion de los metales extraidos de la República en los últimos tres años: inútil será hacer sobre ellos observaciones que deben ofrecerse fácilmente á los lejisladores, y me limito á decir que segun noticias recientes y fidedignas, han dado un alcance veinte y dos minas de plata en el departamento de Copiapó que debe rendir en el presente año exorbitantes riquezas.

Una parte de los metales que se extraen de nuestro suelo, salen de la República en su estado nativo, para recibir en Europa su último beneficio, que nuestra industria actual no les puede dar. Esta es seguramente una pérdida que hace la Nacion, y que reclama providencias lejislativas, y la saludable intervencion del Gobierno. Yo creo que trayendo al pais opera-

rios inteligentes, y proporcionando los elementos necesarios para las fundiciones, desaparecerá este mal que hemos sufrido ya por bastante tiempo. Lo primero pende de las especulaciones de los particulares, que el Gobierno está dispuesto á proteger por todos los medios posibles; lo segundo, de una lei, cuyo proyecto será prontamente sometido á la deliberacion del Congreso, para que el carbon de piedra quede esento en su importacion de los derechos que lo gravan actualmente. Esta providencia nos proveeria de una materia mucho mas á propósito que las leñas para los diversos usos á que éstas son aplicables en el beneficio de los metales, y dejaria descansar los montes en la provincia de Coquimbo, que se resienten del consumo excesivo que se hace de ellos á consecuencia del rápido aumento de los trabajos metalúrgicos. El Gobierno está informado de que no faltan personas dispuestas á emprender este negocio, y que nos suministrarán aquel artículo á un precio sumamente cómodo. La Lejislatura no ménos penetrada que el Gobierno de la conveniencia de fomentar entre nosotros el beneficio de los metales, concurrirá sin duda por su parte á remover los embarazos que ofrezca la planteacion de cualquiera empresa que tenga este interesante objeto,

Para completar el informe sobre el estado de la Hacienda Nacional, debo hablar del movimiento de las rentas públicas en los años de 1836, 37 y 38. Los cuadros que se acompañan, bajo los números 1, 3, 4, 6, y 7 suministran todas las noticias que se pueden desear á este respecto, y me eximen de extender mis observaciones sobre una materia que se manifiesta con toda claridad en ellos. Su inspeccion da á conocer que el Gobierno pudo disponer en el primero de estos años de 2,287,979 pesos $3 \frac{3}{4}$ reales, suma compuesta de 212,926 pesos $2 \frac{1}{2}$ reales, residuo del año anterior, y de 2,075,053 pesos $1 \frac{1}{4}$ reales que ingresaron al tesoro público en el expresado año de 36. Los gastos del servicio acrecen-

tados ya en aquel tiempo con motivo de la expedición anárquica hecha al territorio de la República por los agentes del Jeneral Santacruz, y por la actitud hostil que fué necesario tomar con este caudillo, ascendieron á 2,173,441 pesos $3\frac{7}{8}$ reales, quedando por consiguiente un sobrante para el año de 1837 de 218,993 pesos $7\frac{3}{8}$ reales.

Unida esta cantidad á la de 2,532,462 pesos 2 reales que entraron en las arcas fiscales en 1837, se halló el Gobierno con la injente suma de 2,751,456 pesos $1\frac{3}{8}$ reales, que bastó para llenar las multiplicadas necesidades que sobrevinieron en aquel año, y que permitió reservar para el siguiente de 1838, 226,352 pesos $7\frac{3}{8}$ reales.

El Congreso notará la extraordinaria diferencia que hai entre el monto total de las rentas en 1837, si se compara con el de los años anteriores y con el de 1838 que le ha seguido; pero es fácil señalar las causas estrañas que le han dado oríjen. Entre ellas debe contarse, en primer lugar, la consolidación de la deuda nacional interior decretada á 22 de febrero del mismo año, que vertió en las arcas nacionales 76,796 pesos 6 reales, valor del diez por ciento que se exijió á los que quisiesen gozar de este beneficio; y en segundo lugar, la Tesorería Jeneral recibió (caso mui extraordinario), en depósitos judiciales, 87,671 pesos 1 real, contra cuya cantidad libraron en aquel año los Juzgados 51.574 pesos $1\frac{1}{4}$ reales que fueron cubiertos puntualmente. Estas dos partidas que aparecen en el estado de aquel año confundidas entre los ingresos, deben rebajarse de aquella suma total, porque propiamente hablando, no pueden considerarse como producto de las rentas fiscales. Es digna tambien de llamar la atención del Congreso la subida importación de azúcar que se verificó en el año de 1837 por nuestros puertos despues del rompimiento del tratado con el Perú, subida que en solo la Aduana de Valparaiso dió 127,268 pesos 5 reales de derechos, diferencia del

año anterior de 1836, en que el erario no reportó por este artículo mas derechos que 51,139 pesos 3 reales.

Estas tres causas son pues, en mi concepto, las que han contribuido á aumentar las rentas del erario en el citado año de 1837, y como no podrán repetirse en los años venideros, no debemos lisonjearnos de iguales ó mayores ingresos.

En 1838, segun el estado presentado bajo el núm. 6, produjeron las rentas nacionales 2,275,427 pesos $2\frac{3}{8}$ reales, que con los 226,352 pesos $7\frac{3}{8}$ reales sobrantes del año anterior hacen la cantidad disponible de 2,501,780 pesos $1\frac{3}{8}$ reales. Los gastos del mismo año ascendieron á 2,426,864 pesos $4\frac{3}{4}$ reales, y ha quedado un residuo de 114,512 pesos $3\frac{5}{8}$ reales, que sirve en el presente año de 1839.

Cumplo con el deber que me impone el artículo 89 de la Constitucion, presentando al Congreso bajo el núm. 9 el presupuesto de los gastos del departamento de Hacienda para el año siguiente de 1840. En él se encuentran algunas partidas de gastos extraordinarios, de que debo instruir particularmente á la Lejislatura.

Como es probable que en el año próximo de 1840 el erario esté libre de los exorbitantes desembolsos que le han aquejado en los años precedentes, y que pueda sufragar para las importantes obras que demanda el servicio público, que solo las urgencias de la guerra pudieron hacer diferir, el Gobierno en uso de la autorizacion que le concedió la lei de 23 de enero de 1829, ha contratado la construccion de treinta almacenes en el local comprado á los relijiosos agustinos, en cantidad de 96,648 pesos $1\frac{1}{2}$ reales pagaderos á razon de 4,000 pesos mensuales. El Congreso se halla impuesto de lo gravoso y desordenado que es el despacho de los efectos guardados en los almacenes particulares que se arriendan. Sabe tambien que la cantidad que se invierta en esta obra será reembolsada á los cuatro años con el ahorro de arrendamien-

tos y de sueldos de multitud de empleados que estan en servicio, dejando para lo venidero una utilidad efectiva de mas de 25,000 pesos anuales. Este gasto fué aprobado por el Congreso en el presupuesto que sirvió para el año pasado de 1835.

Los 30,000 pesos que se piden para descontar el Gobierno sus letras, son por ahora de indispensable necesidad. Miéntras que el Ejército y Escuadra que deben volver del Perú no sean ajustados de sus haberes, y la Aduana de Valparaiso no pueda ponerse al corriente en sus remesas en dinero efectivo á la Tesorería Jeneral, debemos resolernos á perder alguna cantidad en el descuento de letras. El Gobierno procurará reducir esta operacion en cuanto le sea posible, y el Congreso al aprobar esta partida descansará con seguridad en la buena fé de sus procedimientos y en su ardiente anhelo para economizar la fortuna pública.

Las cantidades que se piden para reconstruir los edificios públicos de la desgraciada Ciudad de Concepcion, reducida á escombros por el terremoto del año de 1835, y las que se solicitan para la refaccion de la Casa de Moneda y demas edificios nacionales, son tambien de extrema necesidad. La Moneda especialmente, monumento suntuoso que honra la industria del pais y da realce á la Metrópoli de la República, amenaza, como es notorio, con inminente peligro á las personas que la habitan. Las sumas que en ella se inviertan conservarán el cuantioso capital que ha costado, y nos franquearán extensos departamentos para otras oficinas que funcionan en esta capital.

Los presupuestos jenerales de los gastos de la República para el año entrante de 1840, serán presentados á las Cámaras para su aprobacion, inmediatamente que lo hayan verificado los otros ministerios por lo relativo á sus departamentos.

Santiago, julio 15 de 1839.

Joaquin Tocornal.

NUM. 1.

ESTADO jeneral de las entradas y gastos fiscales de la República de Chile en el año de 1836, con inclusion de las existencias en fin de diciembre de 1835, formado por la Contaduría Mayor de orden del señor Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda, para dar cumplimiento al art. 39 de la Constitucion.

CARGO

DATA

NUMEROS DE LOS DOCUMENTOS DE CARGO.	OFICINAS FISCALES de la REPUBLICA.	Existencias en fin de diciembre de 1835.	Productos de las rentas en 1836.	Resúmen de las existencias y productos.	Crédito formado por la Tesorería en 836.	Total de las cantidades disponibles en 836.	NUMEROS DE LOS DOCUMENTOS DE DATA.	Sueldos de la lista civil.	EJERCITO DE MAR Y TIERRA.						Pago de deudas contraídas de 810 á 830.	Pago de deudas contraídas en 835.	Gastos ordinarios y extraordinarios de hacienda y guerra.	Devoluciones por cobros indebidos y por depósitos.	Sumas invertidas en todo el año de 836.	Existencias en fin de diciembre de 836.	Total jeneral de la DATA.
									ARMADA.		EJERCITO VETERANO.		GUARDIA CIVICA.								
								Sueldos.	Gastos.	Sueldos.	Gastos.	Sueldos.	Gastos.								
NUM. 1	Tesorería jeneral.....	45.514. 5	299.218. 2	344.732. 5	104.455. 7	449.188. 5	NUM. 20	199.762. 1	21.507. 7	127.226. 2	333.459. 2	51.673. 7	67.200. 4	11.939. 7	3.148. 6	270.012. 6	472. 6	1.086.404. 2	48.525. 3	1.170.929. 5	
NUM. 2	Casa de Moneda.....	23.886. 4	24.624. 1	48.510. 5		48.510. 5	NUM. 21	14.535. 1								3.683. 7		18.219.	12.874. 4	31.093. 5	
NUM. 3	Aduana de Santiago.....	35.086. 3	154.041. 7	189.128. 2		189.128. 2	NUM. 22	27.838. 7								1.246. 7	1.268. 7	30.354. 6	15.717. 5	46.072. 3	
NUM. 4	Renta de Correos.....		27.604. 5	27.604. 5		27.604. 5	NUM. 23	14.274. 1								11.340. 1		25.614. 3	1.990. 2	27.604. 5	
NUM. 5	Factoría de especies estancadas.....	25.817. 4	449.279. 6	475.097. 3		475.097. 3	NUM. 24	67.931. 5								117.287. 1		185.218. 5		185.218. 5	
NUM. 6	Aduana de Valparaiso.....	19.128.	938.167. 2	957.295. 2		957.295. 2	NUM. 25	57.817. 4							322.020. 4	29.437. 5	2.263. 3	411.539. 1	24.700. 5	436.239. 7	
NUM. 7	Tesorería de Concepcion.....	3.915. 3	26.217. 3	30.132. 7		30.132. 7	NUM. 26	27.091. 1		173.667. 6			25.432. 2			17.975. 7		244.166. 7	10.775. 5	254.942. 4	
NUM. 8	Aduana de Talcahuano.....	9.034. 2	43.013. 5	52.047. 7		52.047. 7	NUM. 27	9.017. 2								820. 2	3.025. 3	12.862. 6	16.383. 6	29.246. 4	
NUM. 9	Tesorería de Valdivia.....	9.371. 5	2.912. 1	12.283. 6		12.283. 6	NUM. 28	9.939. 7	237. 5	18.998. 4	965. 1	7.760. 1				826. 4	100.	38.827. 7	10.861. 3	49.689. 2	
NUM. 10	Aduana de Valdivia.....		993. 7	993. 7		993. 7	NUM. 29	2.223. 1										2.223. 1		2.223. 1	
NUM. 11	Tesorería de Chiloé.....	11.714. 6	5.938. 2	17.653. 1		17.653. 1	NUM. 30	10.553. 6	1.669. 7	1.175.	10.073. 1		1.533. 5			8.784. 1	1.071. 2	34.860. 6	8.358. 1	43.219. 1	
NUM. 12	Aduana de Chiloé.....		498. 2	498. 2		498. 2	NUM. 31	1.581. 1								307. 1		1.888. 2		1.888. 2	
NUM. 13	Aduana de la Serena.....	15.029. 6	50.941. 3	65.971. 1		65.971. 1	NUM. 32	16.955. 7								1.220. 1	359. 4	18.535. 3	9.419. 1	27.954. 5	
NUM. 14	Tesorería de la Serena.....		1.198. 1	1.198. 1		1.198. 1	NUM. 33	11.415. 6			19.931. 5	1.286.	6.825. 7	462. 2		695. 6		40.617. 3		40.617. 3	
NUM. 15	Tesorería del Huasco.....		872. 2	872. 2		872. 2	NUM. 34	118. 6			1.957.	110. 3						2.186. 1		2.186. 1	
NUM. 16	Aduana del Huasco.....	6.144. 6	24.531. 7	30.676. 5		30.676. 5	NUM. 35	5.511. 5								161. 1	7.	5.699. 6	14.022. 5	19.722. 3	
NUM. 17	Aduana de Copiapó.....	8.195. 1	24.440. 2	32.635. 3		32.635. 3	NUM. 36	7.430. 1								85.	30. 4	7.545. 5	9.039. 3	16.585. 1	
NUM. 18	Tesorería de Copiapó.....		118. 2	118. 2		118. 2	NUM. 37	360.			1.826. 1	148. 1	2.168.	110. 5				4.612. 7		4.612. 7	
NUM. 19	Aduana del puerto Constitucion.....	87. 2	441. 1	528. 3		528. 3	NUM. 38	1.967. 1								96. 4		2.063. 5	325. 1	2.388. 6	
		212.926. 2	2.075.053. 1	2.287.979. 3	104.455. 7			486.325. 2	23.177. 6	128.638. 6	559.913. 5	54.183. 4	110.920. 2	12.512. 6	3.148. 6	322.020. 4	463.981. 2	8.618. 4	2.173.441. 3	218.993. 7	
									151.816. 5		614.097. 2		123.433. 1								
									Costo del Ejército.....		889.346. 7										
						2.392.435. 3									..IGUAL...						2.392.435. 3

Santiago, Agosto 12 de 1837.—Rafael Correa de Saa.

Extraccion de pastas de oro, plata, cobre y mineral por los puertos de la República en todo el año de 1836, y de las pastas de oro y plata en tránsito.

	Marcos	Onzas	TOTALES.	
			Marcos	Onzas
PASTAS DE PLATA.				
Pastas de plata extraidas por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	51.766	3	106.376	3
Por la Aduana de la Serena.....	21.134			
Por la Aduana del Huasco.....	5.692			
Por la Aduana de Copiapó.....	27.784			
PASTAS DE ORO.				
Extraidas por la Aduana de Valparaiso.....	713	7	723	7
Idem por la Aduana de la Serena.....	10			
ORO AMONEDADO EN LA CASA DE MONEDA.				
Se amonedó en oro.....	3.474	5	3.474	5
ORO Y PLATA EN TRANSITO.				
Oro.....	756	5	756	5
Plata en pasta.....	56.782	2	56.782	2
COBRE EN BARRAS.				
Extraido por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	20.408	39	58.885	57
Idem por la Aduana de la Serena.....	26.770			
Idem por la Aduana del Huasco.....	10.172			
Idem por la Aduana de Copiapó.....	1.535			
MINERAL DE COBRE.				
Extraido por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	19.912	51	179.703	63
Idem por la Aduana de la Serena.....	26.545			
Idem por la Aduana del Huasco.....	85.976	26		
Idem por la Aduana de Copiapó.....	47.269	86		

NUM. 3.

ESTADO jeneral de las entradas y gastos fiscales de la República de Chile en el año de 1837, con inclusion de las existencias en fin de diciembre de 1836, formado por la Contaduría Mayor de orden del señor Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda, para dar cumplimiento al art. 39 de la Constitución.

CARGO

DATA

NUMEROS DE LOS DOCUMENTOS DE CARGO.	OFICINAS FISCALES de la REPUBLICA.	Existencias en fin de diciembre de 1836.	Productos de las rentas en 1837.	Resúmen de las existencias y productos.	Crédito formado por la Tesorería en 837.	Total de las cantidades disponibles en 837.	NUMEROS DE LOS DOCUMENTOS DE DATA.	Sueldos de la lista civil.	EJERCITO DE MAR Y TIERRA.						Pago de deudas contraídas de 810 á 830.	Pago de deudas contraídas en 836.	Gastos ordinarios y extraordinarios de hacienda y guerra.	Devoluciones por cobros indebidos y por depósitos.	Sumas invertidas en todo el año de 837.	Existencias en fin de diciembre de 837.	Total jeneral de la DATA.		
									ARMADA.		EJERCITO VETERANO.		GUARDIA CÍVICA.										
									Sueldos.	Gastos.	Sueldos.	Gastos.	Sueldos.	Gastos.									
NUM. 1	Tesorería jeneral.....	84.525. 3	461.584. 1½	546.109. 4½	39.610. 6½	585.720. 3	NUM. 21	200.774. 5	113.260. 7½	189.134. 2½	444.435. 7½	131.207. 4½	72.403. 3½	10.073. 5½	5.667. 5½	30.000.	561.411. 3½	1.440.	1.759.809. 4½	53.142. 7½	1.812.951. 5½		
NUM. 2	Casa de Moneda.....	12.874. 4½	15.783. 3½	28.657. 7½		28.657. 7½	NUM. 22	14.524.									5.378. 2		19.902. 2	9.343. 3	29.245. 5		
NUM. 3	Oficina en Sant. ° para la alcabala de contratos	15.717. 5	65.656. 7½	81.374. 4½		81.374. 4½	NUM. 23	12.082. 6									1.221. 3½	459. 1	13.763. 2½		13.763. 2½		
NUM. 4	Renta de Correos.....	1.990. 2	28.439. 5	30.429. 7		30.429. 7	NUM. 24	14.504. 1½									12.909. 2½		27.413. 4	3.016. 3	30.429. 7		
NUM. 5	Factoría de especies estancadas.....		453.006. 3½	453.006. 3½		453.006. 3½	NUM. 25	69.638. 3½									139.106. 4		208.744. 7½	30.257. ½	239.002.		
NUM. 6	Aduana de Valparaiso.....	24.700. 5½	1.287.121. 5	1.311.822. 2½		1.311.822. 2½	NUM. 26	57.838. 5½								431. 3	23.757. 1	261. 4	82.288. 5½	4.574. 2½	86.862. 7½		
NUM. 7	Tesorería de Concepcion.....	10.775. 5½	35.818. 6½	46.594. 3½		46.594. 3½	NUM. 27	28.272. ½	633. 2	3.344.	204.944. 7½	7.753. 5	29.404. ¾	416. 6			17.755. 4½		292.524. 2½	42.065. 4	334.589. 6½		
NUM. 8	Aduana de Talcahuano.....	16.383. 6½	26.066. 2	42.450. ½		42.450. ½	NUM. 28	6.854. 1½									440. 7½		7.295. ¾	15.356. 3½	22.651. 4		
NUM. 9	Tesorería de Valdivia.....	10.861. 3½	2.703. 1½	13.564. 5		13.564. 5	NUM. 29	10.516. 6½		3.	17.973. 6½	1.629. 7½	1.815. 5½				5.115. 5½		37.055. ¾	10.604. 3	47.659. 3½		
NUM. 10	Aduana de Valdivia.....		1.459. ½	1.459. ½		1.459. ½	NUM. 30	2.168.											2.168.		2.168.		
NUM. 11	Tesorería de Chiloé.....	8.358. 1½	6.901. 7½	15.260. 1½		15.260. 1½	NUM. 31	11.337. 1½	1.116.		7.338. 5½	770. 1½	1.434. 4				3.683. 6½	408. 4½	26.089.	13.646. ¾	39.735. ¾		
NUM. 12	Aduana de Chiloé.....		1.571. 6	1.571. 6		1.571. 6	NUM. 32	1.639.									286. 5½		1.925. 5½		1.925. 5½		
NUM. 13	Aduana de la Serena.....	9.419. 1½	70.914. 6	80.333. 7½		80.333. 7½	NUM. 33	17.509. 5½									920. 6½	76.	18.506. 4½	14.574. 2½	33.080. 6½		
NUM. 14	Tesorería de la Serena.....		3.056. ¾	3.056. ¾		3.056. ¾	NUM. 34	12.344. 6½			18.802. ¾	1.347. 6½	7.049. 3	236. 5½			1.504. ¾		41.284. 7½		41.284. 7½		
NUM. 15	Tesorería del Huasco.....		346. 7½	346. 7½		346. 7½	NUM. 35	409. 4½			494. 6								904. 2½		904. 2½		
NUM. 16	Aduana del Huasco.....	14.022. 5½	32.297. 2½	46.320. ½		46.320. ½	NUM. 36	5.544. 1½									706. 6½		6.251. ½	17.257. 6½	23.508. 6½		
NUM. 17	Aduana de Copiapó.....	9.039. 3	39.017. 2½	48.056. 5½		48.056. 5½	NUM. 37	7.338. 7½									61. 3	274.	7.674. 2½	12.031. ½	19.705. 2½		
NUM. 18	Tesorería de Copiapó.....		60.	60.		60.	NUM. 38	360.			1.497.	113. 5	3.355. 6	114. 1			204. 4		5.645.		5.645.		
NUM. 19	Aduana del puerto Constitucion.....	325. 1½	174. 1½	499. 2½		499. 2½	NUM. 39	2.787. 7									120.		2.907. 7	99.	3.006. 7		
NUM. 20	Aduana de Santa Rosa.....		482. 3½	482. 3½		482. 3½	NUM. 40	2.359. 2									201. 4		2.560. 6	385. 1½	2.945. 7½		
		218.993. 7½	2.532.462. 2	2.751.456. 1½	39.610. 6½			478.804. 2½	115.010. 1½	192.481. 2½	695.487. 2½	142.822. 6½	115.462. 7½	10.841. 1½	5.667. 5½	30.431. 3	774.785. 6½	2.919. 1½	2.564.714. ½	226.352. 7½			
									307.491. 3½		838.310. 1½		126.304. 1½										
									Costo del Ejército.....														
											1.272.105. 6½												
						2.791.066. 7½									..IGUAL...							2.791.066. 7½	

Santiago, Junio 21 de 1839.—Rafael Correa de Saa.

ESTADO comparativo del producto de las rentas fiscales en el año de 1836, con las de 1837.

OFICINAS FISCALES de la REPUBLICA.	Producto líquido de las rentas en 836.	Producto de las rentas de 837.	Diferencia en favor del año de 836.	Diferencia en favor del año de 837.	Resúmen de las diferencias en favor del año de 36.	Resúmen de las diferencias en favor del año de 37.	Aumento de las rentas en el año de 37 comparadas con las de 36.
Tesorería jeneral.....	299.218. 5	461.584. 1	162.366. 3
Tesorería de Concepcion.....	26.217. 3	35.818. 6	9.601. 3	174.789. 1
Tesorería de Chiloé.....	5.938. 2	6.901. 7	963. 5
Tesorería de la Serena.....	1.198. 1	3.056. 7	1.858. 4
Tesorería del Huasco.....	872. 2	346. 7	525. 2	792. 4
Tesorería de Valdivia.....	2.912. 1	2.703. 1	208. 7
Tesorería de Copiapó.....	118. 2	60.	58. 2
Aduana de Valparaiso.....	938.167. 2	1.287.121. 5	348.954. 2
Aduana de Valdivia.....	993. 7	1.459. 1	465. 4
Aduana de Chiloé.....	498. 2	1.571. 6	1.073. 3
Aduana de la Serena.....	50.941. 3	70.914. 6	19.973. 2	393.290. 7
Aduana de Copiapó.....	24.440. 2	39.017. 2	14.576. 7
Aduana del Huasco.....	24.531. 7	32.297. 2	7.765. 3
Aduana de Santa Rosa.....	482. 3	482. 3
Aduana en Santiago.....	154.041. 7	65.656. 7	88.384. 7	105.599. 1
Aduana de Talcahuano.....	43.013. 5	26.066. 2	16.947. 3
Aduana del puerto Constitucion.....	441. 1	174. 1	266. 7
Renta jeneral de Correos.....	27.604. 5	28.439. 5	834. 7	4.561. 4
Factoría de especies estancadas.....	449.279. 6	453.006. 3	3.726. 4
Casa de Moneda.....	24.624. 1	15.783. 3	8.840. 6	8.840. 6
.....	2.075.053. 1	2.532.462. 2	115.232. 4	572.641. 4	115.232. 4	572.641. 4	457.409. 2

Comparadas las entradas líquidas entre ámbos años resulta en el año de 38 el aumento de.....

Extraccion de pastas de oro, plata, cobre y mineral por los puertos de la República en todo el año de 1837, y de las pastas de oro y plata en tránsito.

	PASTAS DE PLATA.		TOTALÉS.	
	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas
PASTAS DE PLATA.				
Pastas de plata extraídas por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	44.950	4	101.230	2
Por la Aduana de la Serena.....	37.464			
Por la Aduana del Huasco.....	24.383			
Por la Aduana de Copiapó.....	52.560	6		
La Casa Moneda ha dado pase de.....	1.872			
PASTAS DE ORO.				
Extraídas por la Aduana de Valparaiso.....	733		2.256	6
Idem por la Aduana de la Serena.....	495			
Idem por la del Huasco.....	23			
La Casa de Moneda ha dado pase de.....	1.005			
ORO Y PLATA AMONEDADOS EN LA CASA DE MONEDA.				
Se amonedó en oro.....	2.085	6	2.085	5
Idem en plata.....	508	6	508	6
ORO Y PLATA EN TRANSITO.				
Oro.....	690		690	
Plata en pasta.....	57.744	4	57.744	4
COBRE EN BARRAS.				
Extraído por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	18.118	58		
Idem por la Aduana de la Serena.....	27.443	40		
Idem por la Aduana del Huasco.....	11.068	92	57.473	57
Idem por la Aduana de Copiapó.....	842	67		
MINERAL DE COBRE.				
Extraído por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	20.155	1		
Idem por la Aduana de la Serena.....	73.506	85	244.425	98
Idem por la Aduana del Huasco.....	71.084	14		
Idem por la Aduana de Copiapó.....	79.679	98		

Contaduría Mayor, junio 21 de 1839.—Rafael Correa de Saa.

ESTADO comparativo del producto de las rentas fiscales en el año de 837, con las de 838.

OFICINAS FISCALES de la REPUBLICA.	Producto líquido de las rentas en 837.	Producto de las rentas de 838.	Diferencia en favor del año de 837.	Diferencia en favor del año de 838.	Resúmen de las diferencias en favor del año de 37.	Resúmen de las diferencias en favor del año de 38.	Decadencia de las rentas en el año de 38 comparadas con el de 37.
Tesorería jeneral.....	461.584. 1 $\frac{1}{2}$	403.693. 5 $\frac{1}{2}$	57.890. 3 $\frac{5}{8}$				
Tesorería de Concepcion.....	35.818. 6 $\frac{1}{2}$	34.021. 2 $\frac{1}{4}$	1.797. 4 $\frac{1}{2}$		60.923. 1 $\frac{1}{2}$		
Tesorería de Chiloé.....	6.901. 7 $\frac{1}{2}$	5.860. 6	1.041. 1 $\frac{1}{2}$				
Tesorería del Huasco.....	346. 7 $\frac{1}{2}$	153.	193. 7 $\frac{3}{4}$				
Tesorería de la Serena.....	3.056. 3 $\frac{3}{4}$	4.260. 4		1.204. 3 $\frac{1}{4}$			
Tesorería de Valdivia.....	2.703. 1 $\frac{1}{4}$	3.396. 6 $\frac{1}{4}$		693. 4 $\frac{1}{2}$		5.185. 7 $\frac{1}{2}$	
Tesorería de Copiapó.....	60.	3.348.		3.288.			
Aduana de Valparaiso.....	1.287.121. 5	1.132.898. 3 $\frac{1}{4}$	154.223. 1 $\frac{1}{4}$				
Aduana de la Serena.....	70.914. 6	68.103. 1	2.811. 5				
Aduana del Huasco.....	32.297. 2 $\frac{1}{8}$	26.542. 4 $\frac{3}{8}$	5.754. 6 $\frac{1}{2}$				
Aduana de Copiapó.....	39.017. 2 $\frac{1}{2}$	35.856. 4	3.160. 6 $\frac{1}{2}$		204.590. 2 $\frac{1}{2}$		
Aduana de Valdivia.....	1.459. 3 $\frac{1}{2}$	243. 3 $\frac{1}{2}$	1.215. 4 $\frac{3}{8}$				
Aduana del puerto Constitucion.....	174. 1 $\frac{1}{2}$	166. 1 $\frac{1}{4}$	8. 4 $\frac{1}{2}$				
Aduana en Santiago con la oficina de alcabalas	65.656. 7 $\frac{1}{4}$	28.240. 5	37.416. 2 $\frac{1}{4}$				
Aduana de Talcahuano.....	26.066. 2	36.594. 1 $\frac{1}{8}$				19.550. 4 $\frac{3}{8}$	
Aduana de Chiloé.....	1.571. 6	3.807. 1 $\frac{1}{8}$		10.527. 7 $\frac{1}{4}$			
Aduana de Santa Rosa.....	482. 3 $\frac{1}{4}$	7.269. 4 $\frac{1}{8}$		2.235. 3 $\frac{1}{2}$			
Casa de Moneda.....	15.783. 3 $\frac{1}{2}$	20.245. 7 $\frac{1}{4}$		6.787. 1 $\frac{3}{8}$			
Renta jeneral de Correos.....	23.439. 5	27.339. 5			1.100.	4.462. 4 $\frac{1}{4}$	
Factoría de especies estancadas.....	453.006. 3 $\frac{1}{4}$	433.385. 6 $\frac{1}{2}$			19.620. 4 $\frac{3}{4}$		
.....	2.532.462. 2	2.275.427. 2 $\frac{3}{8}$	265.513. 3 $\frac{1}{8}$	24.736. 4 $\frac{1}{2}$	286.234. 3 $\frac{1}{8}$	29.199. 3 $\frac{1}{4}$	
Comparadas las entradas líquidas entre ámbos años resulta en el año de 38 la decadencia de.....							257.034. 7 $\frac{1}{8}$

Contaduría mayor, junio 21 de 1839. --Rafael Correa de Saa.

Extraccion de pastas de oro, plata, cobre y mineral por los puertos de la República en todo el año de 1838, y de las pastas de oro y plata en tránsito.

	PASTAS DE PLATA.		TOTALES.	
	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas
Pastas de plata extraídas por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	53.382	4	122.910	6
Por la Aduana de la Serena.....	23.152	4		
Por la Aduana de Copiapó.....	43.511	4		
La Casa Moneda ha dado pase de.....	2.864	2		
PASTAS DE ORO.				
Extraídas por la Aduana de Valparaiso.....	311	6	1.109	5
Idem por la Aduana de la Serena.....	5	2		
La Casa de Moneda ha dado pase de.....	792	5		
ORO Y PLATA AMONEDADOS EN LA CASA DE MONEDA.				
Se amonedó en oro.....	4.125	7	4.125	7
Idem en plata.....	221	1	221	1
ORO Y PLATA EN TRANSITO.				
Oro.....	49	5	49	5
Plata en pasta.....	12.723	5	12.723	5
COBRE EN BARRAS.				
Extraído por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	27.324	13	80.537	46
Idem por la Aduana de la Serena.....	49.872	79		
Idem por la Aduana del Huasco.....	3.649	63		
Idem por la Aduana de Copiapó.....	3.690	91		
MINERAL DE COBRE.				
Extraído por la Aduana de Valparaiso, pagando allí sus derechos.....	20.777	63	261.265	79
Idem por la Aduana de la Serena.....	33.098	50		
Idem por la Aduana del Huasco.....	147.434	62		
Idem por la Aduana de Copiapó.....	59.955	4		

PRESUPUESTO jeneral de sueldos y gastos del Departamento de Hacienda para el año de 1840 con arreglo á las leyes y disposiciones vijentes.

MINISTERIO DE HACIENDA.			
Sueldo del Ministro.....	” ”	4.500	
Sueldos de los oficiales de la secretaría y ordenanza	” ”	5.910	
Gastos de escritorio.....	” ”	200	
			10.610
CONTADURIA MAYOR.			
Sueldo del Contador mayor	” ”	3.000	
Sueldos de los demas empleados con inclusion del escribano y portero.....	” ”	21.244	
Gastos de escritorio.....	” ”	200	
			24.444
TESORERIA JENERAL.			
Sueldos del Contador y Tesorero.....	4.800		
Sueldos de los oficiales, receptor, escribano, ordenanza, portero y gastos de escritorio.....	6.266		
		11.066	
Premios de los Tenientes de ministros.....	” ”	2.500	
TESORERIA DE CONCEPCION.			
Sueldos del Contador y Tesorero	3.676		
Sueldos de empleados y portero.....	3.504		
Gastos de escritorio, pago de casa, y alumbrado de policia	552		
		7.732	
			21.298
CASA DE MONEDA.			
Sueldo del Superintendente.	3.000		
Sueldos del Contador y Tesorero.....	4.000		
Sueldos de los subalternos, capellan y demas empleados.....	14.550		
		21.550	
Gastos de escritorio, libros, refacciones en la fundicion y fielatura, compra de materiales, costo de jornales para dichas dos oficinas, con inclusion de la callana y alumbrado, se calcula el gasto con arreglo á lo invertido en el año anterior en....	3.947 6½		
		25.497 6½	
Sueldos de los empleados en la Serena destinados á la custodia de las máquinas &c. &c. de la casa de Moneda que allí habia.....	” ”	980	
			26.477 6½
ADUANA EXTINGUIDA DE SANTIAGO.			
Sueldos de los jubilados.....	2.866 5½		
Resguardo del Portillo.....	2.013		
		4.879 5½	
A la vuelta.....	” ”	4.879 5½	82.829 6½

De la vuelta.....	4.879 5½	82.829 6½
ADUANA DE VALPARAISO.		
Sueldos del Contador y Tesorero.....	5.500	
Sueldos de los demas empleados.....	33.410	
Sueldos del Comandante y guardas del Resguardo, y de los marineros de la falúa	30.128	
Gastos de escritorio, pago de serenos, correspondencia oficial, y demas gastos ordinarios de la aduana y comandancia del Resguardo.....	4.055 6½	
	<u>73.093 6½</u>	
Alquiler de almacenes	18.692	
		91.785 6½
ADUANA DEL PUERTO CONSTITUCION.		
Sueldo del Administrador	800	
Sueldo de un subalterno	366	
Gastos de escritorio y pago de casa.....	124	
Sueldos del Resguardo	366	
		1.656
ADUANA DE TALCAHUANO.		
Sueldo del Administrador.....	1.500	
Sueldos de los subalternos, escribano y portero....	2.704	
Gastos de escritorio, pago de casa y alumbrado de policia.....	353	
Sueldos del Resguardo	3.800	
		8.357
ADUANA DE SANTA ROSA.		
Sueldo del Jefe.....	1.000	
Sueldos de los subalternos con inclusion del portero	1.600	
Gastos de escritorio, pago de casa y correspondencia oficial.....	497	
Sueldos del Resguardo.....	3.957	
		7.054
		113.732 4
VALDIVIA.		
RENTAS UNIDAS DE ADUANA Y TESORERIA.		
Sueldo del Jefe.....	1.500	
Sueldos de los empleados y subalternos.....	1.924	
Gastos de escritorio, y pago de casa para la pólvora.	228	
Sueldos del Comandante del Resguardo, guardas y marineros de la falúa	2.584	
		6.236
CHILOE.		
RENTAS UNIDAS DE ADUANA Y TESORERIA.		
Sueldo del Jefe.....	1.600	
Sueldos de los empleados y subalternos.....	3.035	
Gastos de escritorio, y pago de casa.....	570	
Sueldos del Comandante del Resguardo, guardas y marineros de la falúa	3.022	
		8.227
Al frente.....	14.463	196.562 2½

Del frente.....		14.463	196.562 2 $\frac{1}{2}$
SERENA.			
RENTAS UNIDAS DE ADUANA Y TESORERIA.			
Sueldo del Jefe.....	2.400		
Sueldos de oficiales subalternos, escribano y portero	5.027		
Gastos de escritorio, pago de casa, y de serenos...	1.180		
Sueldos del Resguardo, y marineros de la falúa..	9.264		
	<hr/>	17.871	
HUASCO.			
RENTAS UNIDAS DE ADUANA Y TESORERIA.			
Sueldo del Jefe.....	1.500		
Sueldos de empleados y portero	2.109		
Gastos de escritorio, y correspondencia oficial....	221		
Sueldos del Resguardo y marineros de la falúa....	3.728		
	<hr/>	7.558	
COPIAPO.			
RENTAS UNIDAS DE ADUANA Y TESORERIA.			
Sueldo del Jefe.....	1.200		
Sueldos de los demas empleados.....	2.595		
Gastos de escritorio, pago de casa y correspondencia oficial.....	258		
Sueldos del Resguardo, con inclusion de un portero y marineros de la falúa.....	4.614		
	<hr/>	8.667	
FACTORIA JENERAL.			
Sueldo del Jefe considerado por el del año anterior..	4.333 7		
Sueldos de empleados en la factoría jeneral y demas principales.....	17.335		
Tanto por ciento de comision á los expendedores de especies estancadas que no tienen sueldo fijo, considerándolo por las ventas del año anterior..	42.760 1 $\frac{3}{4}$		
Sueldos de los Resguardos que en toda la República corresponden á la factoría.....	5.640		
	<hr/>	70.069 $\frac{3}{4}$	
Gastos de fletes, alquiler de casa &c. considerados por el año anterior.....	23.665 1 $\frac{1}{4}$		
Valor en compra de las especies estancados con arreglo al año anterior.....	114.945 4 $\frac{3}{4}$		
	<hr/>	138.610 6	48.559
CAJA DE AMORTIZACION.			
Sueldos del Contador y Tesorero.....	4.000		
Sueldos de los oficiales incluso un agregado y portero.....	2.150		
Gastos de escritorio.....	100		
	<hr/>	6.250	
Pago de intereses al 6 p $\frac{0}{0}$ y amortizacion de billetes de la reforma militar.....	" "	42.918	
Pago de intereses al 4 p $\frac{0}{0}$ y amortizacion del empréstito de 200.000 pesos levantado por el Gobierno en virtud de la lei de 6 de agosto de 1836 de los que solo se colectaron 105.000 pesos.....	" "	14.700	
Pago de intereses al 3 p $\frac{0}{0}$ y amortizacion de la deuda consolidada conforme al decreto de 22 de febrero de 1837.....	" "	56.691 5 $\frac{3}{4}$	
	<hr/>		120.559 5 $\frac{3}{4}$
A la vuelta.....	" "	" "	574.360 7

De la vuelta.....	” ”	574.360 7
VARIOS GASTOS.		
Sueldos y gastos de la visita fiscal de Hacienda	” ”	4.900
Intereses de los principales á censo que reconocen las arcas nacionales.....	” ”	10.596 4 ⁵ / ₈
Para reparar y conservar los edificios de Hacienda en toda la República, especialmente el de Aduana y Casa de Moneda.....	” ”	25.000
Por cuarenta y ocho mil pesos que deben invertirse en el año de 840 en la construccion de almacenes en Valparaiso por cuenta de 96.648 pesos 1 ¹ / ₂ reales que importó la contrata celebrada con don Juan Stevenson en 11 de junio de 839...	” ”	48.000
		88.496 4 ⁵ / ₈
GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
Por treinta mil pesos que se consideran necesarios para el descuento de las letras y libranzas que se jiren contra las rentas fiscales.....	” ”	30.000
Para la reedificacion de los edificios fiscales destruidas en la provincia de Concepcion con el terremoto de 20 de febrero de 835.....	” ”	20.000
Para impresiones de leyes, reglamentos &c. expedidos por el Ministerio de Hacienda.....	” ”	2.000
Para la construccion del muelle de Valparaiso..	” ”	25.000
Para la reparacion del muelle del Huasco que se halla casi enteramente destruido.....	” ”	4.000
		81.000
TOTAL.....		743.857 3⁵/₈

Santiago, julio 10 de 1839.

Joaquin Tocornal.

